
	REGLAMENTO DE ELECCIÓN DE DELEGADOS Y POSTULACIÓN A ORGANOS DE ADMINISTRACIÓN Y CONTROL	Código: DE-R03
		Versión: 5
		Fecha de Vigencia: 27/10/2025
		Página: 1 de 12

CONTENIDO

CAPÍTULO PRIMERO: DISPOSICIONES GENERALES.....	3
Artículo 1º. Objeto	3
Artículo 2º. Definición.....	3
Artículo 3º. Reglamento elección de delegados.....	3
Artículo 4º. Número de delegados	3
Artículo 5º. Derechos de los Delegados.....	4
Artículo 6º. Deberes de los Delegados	4
Artículo 7º. Periodo de los Delegados.	5
Artículo 8º. Inhabilidades e Incompatibilidades.....	5
Artículo 9º. Jurados de Votación.....	6
Artículo 10º. Funciones de los Jurados de Votación.....	6
Artículo 11º. Comisión de Escrutinios.....	6
Artículo 12º. Funciones de la Comisión de Escrutinios	6
CAPÍTULO SEGUNDO: DEL PROCEDIMIENTO DE ELECCIÓN DE DELEGADOS.....	6
Artículo 13º. Lista de Asociados hábiles e Inhábiles	6
Artículo 14º. Verificación de inhabilidad	7
Artículo 15º. Subsanación de Inhabilidades	7
Artículo 16º. Asociados hábiles para ser delegados	7
Artículo 17º. Asociados hábiles para elegir a los delegados.....	7
Artículo 18º. Inscripción como Delegado.....	8
Artículo 19º. Sistema de Elección	8
Artículo 20º. Procedimiento de votación.....	8
Artículo 21º. Papeleta de Votación:	8
Artículo 22º. Conteo de Votos:	9
Artículo 23º. Acta de Escrutinios.....	9

	REGLAMENTO DE ELECCIÓN DE DELEGADOS Y POSTULACIÓN A ORGANOS DE ADMINISTRACIÓN Y CONTROL	Código: DE-R03
		Versión: 5
		Fecha de Vigencia: 27/10/2025
		Página: 2 de 12

CAPÍTULO TERCERO: POSTULACIÓN A ORGANOS DE ADMINISTRACIÓN Y CONTROL..... 9

Artículo 24°. Requisitos para ser miembro del Consejo de Administración y Junta de Vigilancia. 9

Artículo 25°. Requisitos para ser miembro del Comité de apelaciones..... 10

Artículo 26°. Postulación..... 11

Artículo 27°. Verificación de requisitos y emisión de acta..... 11

CAPÍTULO CUARTO: DISPOSICIONES FINALES 11


Artículo 28°. Revocatoria del mandato de los Delegados. 11

Artículo 29°. Apoyo logístico 12

Artículo 30°. Cronograma de elección de delegados..... 12

Artículo 31°. Publicación..... 12

Artículo 32°. Aprobación:..... 12

	REGLAMENTO DE ELECCIÓN DE DELEGADOS Y POSTULACIÓN A ORGANOS DE ADMINISTRACIÓN Y CONTROL	Código: DE-R03
		Versión: 5
		Fecha de Vigencia: 27/10/2025
		Página: 3 de 12

El Consejo de Administración de la Cooperativa La Rosa, en cumplimiento con lo estipulado en el Decreto 962 de 2018, la Ley 79 de 1988 y en especial en los estatutos de la Cooperativa, establece el siguiente REGLAMENTO PARA LA ELECCIÓN DE DELEGADOS.

CAPÍTULO PRIMERO: DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1°. Objeto

El presente Acuerdo tiene como objeto señalar los procedimientos, requisitos y criterios generales para elegir Delegados a la Asamblea General por un periodo de tres (3) años.

Artículo 2°. Definición

Llámesse Delegado al asociado elegido válidamente por otros asociados, para que los represente en las Asambleas Generales Ordinarias o Extraordinarias.

Artículo 3°. Reglamento elección de delegados

Para los efectos del presente acuerdo, se entenderá por elección de delegados el proceso mediante el cual se eligen los representantes que participarán en la Asamblea General de Delegados, ya sea ordinaria o extraordinaria. La elección se realizará a partir del listado de asociados hábiles conforme al corte definido por el Consejo de Administración, el cual deberá constar en el acta correspondiente de dicho órgano.


Artículo 4°. Número de delegados

Cooperativa La Rosa contará con un número mínimo de veinte (20) delegados y un máximo de cincuenta (50) delegados para la conformación de la Asamblea General de Delegados.

Parágrafo 1. Si al cierre del periodo de inscripción de candidatos no se alcanza el número mínimo requerido de veinte (20) delegados, el plazo de inscripción se prorrogará por un término adicional de ocho (8) días calendario.

Parágrafo 2. En caso de que, al finalizar el periodo de inscripción, el número de aspirantes a delegados sea superior a veinte (20) e inferior a cincuenta (50), todos los inscritos serán reconocidos oficialmente como delegados de Cooperativa La Rosa. Para tal efecto, la Comisión de Escrutinios, previamente designada por el Consejo de Administración, según conste en el acta correspondiente de dicho órgano, levantará un acta de reconocimiento de los delegados, quedando así suspendido el proceso de elección en los términos establecidos en el presente reglamento.

Parágrafo 3. La Administración notificará a través de correo electrónico a los asociados designados su calidad de delegados, indicando el periodo de representación, el cual será de tres (3) años.

	REGLAMENTO DE ELECCIÓN DE DELEGADOS Y POSTULACIÓN A ORGANOS DE ADMINISTRACIÓN Y CONTROL	Código: DE-R03
		Versión: 5
		Fecha de Vigencia: 27/10/2025
		Página: 4 de 12

Artículo 5°. Derechos de los Delegados


Los delegados elegidos por los asociados hábiles de Cooperativa La Rosa tendrán los siguientes derechos:

- a) Participar con voz y voto en las Asambleas Generales Ordinarias y Extraordinarias de Delegados.
- b) Elegir y ser elegidos para integrar los órganos de administración, control y vigilancia, conforme a los estatutos de la cooperativa.
- c) Proponer iniciativas, proyectos o recomendaciones relacionadas con el desarrollo social, económico y solidario de la cooperativa.
- d) Recibir información oportuna y veraz sobre los asuntos que serán tratados en la Asamblea General y sobre la gestión de la entidad.
- e) Ser convocados con la debida anticipación a las reuniones de Asamblea General, de acuerdo con lo establecido en los estatutos.
- f) Recibir capacitación o inducción sobre sus funciones, deberes y responsabilidades como representantes de los asociados
- g) Solicitar aclaraciones o informes sobre los temas tratados durante las sesiones, en los términos establecidos por la Asamblea.
- h) Ejercer su representación durante el periodo para el cual fueron elegidos, sin que pueda ser revocada, salvo inhabilidad sobreviniente o pérdida de la calidad de asociado.

Artículo 6°. Deberes de los Delegados

Los delegados de Cooperativa La Rosa deberán cumplir los siguientes deberes:

- a) Asistir puntualmente a las reuniones de la Asamblea General a las que sean convocados.
- b) Actuar con lealtad, honestidad, diligencia y compromiso, procurando siempre el bienestar general de la cooperativa y de sus asociados.
- c) Representar los intereses de los asociados que los eligieron, anteponiendo el interés colectivo al individual.
- d) Guardar confidencialidad sobre la información reservada o sensible conocida en ejercicio de sus funciones.
- e) Cumplir y respetar los estatutos, reglamentos y decisiones adoptadas por los órganos de dirección y control.
- f) Participar activamente en los procesos de formación y capacitación que organice la cooperativa para el fortalecimiento de la gestión democrática.
- g) Evitar incurrir en inhabilidades o conflictos de interés durante su periodo de representación.
- h) Informar oportunamente a la cooperativa cualquier situación que afecte su idoneidad o su calidad de asociado.

	REGLAMENTO DE ELECCIÓN DE DELEGADOS Y POSTULACIÓN A ORGANOS DE ADMINISTRACIÓN Y CONTROL	Código: DE-R03
		Versión: 5
		Fecha de Vigencia: 27/10/2025
		Página: 5 de 12

- i) Ejercer su cargo con responsabilidad social y ética, promoviendo los valores cooperativos de solidaridad, equidad, transparencia y participación.

Artículo 7°. Periodo de los Delegados.

Los delegados elegidos actuarán como tales por un periodo de tres (3) años contados desde el momento de su elección, quedando habilitados para participar en tres (3) Asambleas Generales Ordinarias, más las Asambleas Extraordinarias que se llegaren a citar hasta la nueva elección de delegados.

Parágrafo: los asociados pueden perder su calidad de delgados por:


1. Desvinculación de la Cooperativa.
2. Aplicación de sanción de suspensión temporal de derechos o de exclusión.

Artículo 8°. Inhabilidades e Incompatibilidades

No podrá ser candidato a delegado a la Asamblea General de la Cooperativa el asociado que:

- a) Que haya participado en los últimos cinco (5) años, como miembro de los Órganos de Dirección, Administración o Control de Cooperativas intervenidas por el Estado y se le haya derivado responsabilidad de las decisiones que motivaron la intervención conforme a la providencia de autoridad competente.
- b) Que haya sido sancionado por la Cooperativa durante los dos (2) años anteriores a la postulación, con suspensión o pérdida de sus derechos o calidad de asociado, de acuerdo con lo establecido en el Estatuto.
- c) Que haya sido sancionado con suspensión, destitución o remoción del cargo por un organismo de control estatal.
- d) Que sea empleado directo o indirecto de la Cooperativa la Rosa.
- e) Que haya sido empleado de Cooperativa la Rosa durante los últimos tres (3) años anteriores a su postulación.
- f) Que no esté incurso en otras inhabilidades e incompatibilidades que establezca la Ley y el Estatuto de la Cooperativa.
- g) Ser proveedor de la Cooperativa en la prestación de algún servicio.

Parágrafo: Los delegados que tengan parentezco con los miembros principales y suplentes del Consejo de Administración, Junta de Vigilancia, Comité de Apelaciones, Revisor Fiscal, Gerente General, Gerente Suplente y demás empleados de manejo y confianza de COOPERATIVA LA ROSA, no podrán acceder a ser miembros del Consejo de Administración y de Junta de Vigilancia.

	REGLAMENTO DE ELECCIÓN DE DELEGADOS Y POSTULACIÓN A ORGANOS DE ADMINISTRACIÓN Y CONTROL	Código: DE-R03
		Versión: 5
		Fecha de Vigencia: 27/10/2025
		Página: 6 de 12

Artículo 9°. Jurados de Votación

El Consejo de Administración conformará un jurado integrado por dos (2) miembros para la mesa de votación, quienes podrán ser asociados hábiles de Cooperativa La Rosa que no estén inscritos como candidatos para ser elegidos como delegados, o empleados de la Cooperativa designados para tal fin.

Artículo 10°. Funciones de los Jurados de Votación

- a) Garantizar la imparcialidad y el correcto funcionamiento del proceso electoral.
- b) Verificar que los asociados hábiles voten una única vez previa verificación la lista de asociado hábiles.
- c) Recibir por parte de la administración, el día de elección de delegados en el lugar correspondiente, las instrucciones, las urnas, la lista de asociados hábiles y demás documentos e implementos necesarios para este proceso.
- d) Entregar a la comisión de escrutinios un sobre con los votos depositados.

Artículo 11°. Comisión de Escrutinios

La Comisión de escrutinios tendrá por objeto supervisar el proceso electoral de delegados, verificar los resultados de las elecciones y emitir el acta de escrutinios. Estará integrada por tres (3) integrantes nombrados por el Consejo de Administración, el cual deberá constar en el acta correspondiente de dicho órgano.


Artículo 12°. Funciones de la Comisión de Escrutinios

- a) Velar por la entrega oportuna de todo el material correspondiente a las votaciones de los delegados.
- b) Trasladar a la Junta de Vigilancia las reclamaciones que se presenten durante el proceso de votación de delegados.
- c) Efectuar el escrutinio del puesto de votación y elaborar la respectiva acta de escrutinios de la elección de delegados.
- d) Verificar que los delegados que se postulen a los órganos de administración y control cumplan con los requisitos establecidos en los Estatutos.

CAPÍTULO SEGUNDO: DEL PROCEDIMIENTO DE ELECCIÓN DE DELEGADOS

Artículo 13°. Lista de Asociados hábiles e Inhábiles

La administración de la cooperativa publicará a través de la página web www.cooperativalarosa.coop el listado de los asociados hábiles e inhábiles, previa verificación de la Junta de Vigilancia. Además, la administración de la cooperativa enviará correo electrónico masivo informando sobre el estado de habilidad o inhabilidad.

	REGLAMENTO DE ELECCIÓN DE DELEGADOS Y POSTULACIÓN A ORGANOS DE ADMINISTRACIÓN Y CONTROL	Código: DE-R03
		Versión: 5
		Fecha de Vigencia: 27/10/2025
		Página: 7 de 12

Artículo 14°. Verificación de inhabilidad

Los asociados inhábiles que consideren que la publicación del listado no corresponde con su situación real frente a la cooperativa podrán exponer, a través del correo electrónico de la Junta de Vigilancia juntadevigilancia@cooperativalarosa.com, los motivos o argumentos que sustenten su solicitud de revisión, con el propósito de aclarar su calificación de inhabilidad, dentro del plazo establecido de diez (10) días calendario desde el momento de la notificación. La Junta de Vigilancia procederá a verificar las pruebas, consideraciones y fundamentos presentados por quien realiza la reclamación antes de iniciarse el correspondiente proceso de elección de delegados.

Artículo 15°. Subsanación de Inhabilidades

Una vez la Junta de Vigilancia verifique las reclamaciones presentadas por los asociados inhábiles, podrá determinar si las causas que originaron la inhabilidad son subsanables. En los casos en que sea posible, la Junta de Vigilancia comunicará al asociado las acciones o requisitos que deberá cumplir para subsanar su situación dentro del plazo establecido de diez (10) días calendario desde el momento de la notificación. Cumplido dicho plazo y verificada la subsanación, el asociado podrá ser incluido nuevamente en el listado de asociados hábiles para participar en el proceso de elección de delegados.


Artículo 16°. Asociados hábiles para ser delegados

Se consideran asociados hábiles para ser elegidos como delegados, todos los asociados inscritos en la Base Social que, al corte establecido por el consejo de administración, el cual deberá constar en el acta correspondiente de dicho órgano cumplan con las siguientes condiciones:

1. Antigüedad como asociado en la cooperativa de seis (6) meses.
2. Encontrarse al día con sus obligaciones estatutarias y financieras de acuerdo con el corte establecido por el Consejo de Administración.
3. Presentar debidamente diligenciado el formato hoja de vida para postulación como delegado.
4. Certificar antes de la celebración de la asamblea general que ha recibido un curso de educación cooperativa.
5. Que sus derechos como asociado no hayan sido suspendidos de acuerdo con lo establecido en los Estatutos.

Artículo 17°. Asociados hábiles para elegir a los delegados

Todos los asociados hábiles inscritos en la base social podrán votar por los delegados inscritos para participar en la asamblea (ordinaria - extraordinaria).

	REGLAMENTO DE ELECCIÓN DE DELEGADOS Y POSTULACIÓN A ORGANOS DE ADMINISTRACIÓN Y CONTROL	Código: DE-R03
		Versión: 5
		Fecha de Vigencia: 27/10/2025
		Página: 8 de 12

Artículo 18°. Inscripción como Delegado

Cualquier Asociado hábil podrá inscribirse como Delegado, conforme al corte definido por el Consejo de Administración, el cual deberá constar en el acta correspondiente de dicho órgano, a través de las siguientes opciones:

- 1.** Diligenciando el formato hoja de vida para postulación como delegado y entregándolo personalmente en la oficina de Cooperativa la Rosa.
- 2.** También se podrán inscribir enviando el formato hoja de vida para postulación como delegado al correo electrónico: comunicaciones@cooperativalarosa.com

Parágrafo 1. En caso de presentarse más de cincuenta (50) asociados inscritos al proceso de elección de delegados, se procederá a aplicar el sistema de elección.

Artículo 19°. Sistema de Elección

La elección de los delegados se realizará mediante el sistema de votación uninominal mayoritario, en el cual cada asociado hábil tendrá derecho a emitir un (1) voto, el cual será personal e intransferible y se llevará a cabo de manera presencial en las instalaciones de Cooperativa la Rosa. Serán elegidos como delegados los candidatos que obtengan el mayor número de votos válidos, hasta completar el número total de delegados establecido en el presente reglamento.


Parágrafo 1. En caso de producirse un empate en la votación, se designará como elegido al asociado con mayor antigüedad en la Cooperativa.

Artículo 20°. Procedimiento de votación

- a)** Las votaciones iniciarán de acuerdo con la fecha establecida por el Consejo de Administración, el cual deberá constar en el acta correspondiente de dicho órgano. Las votaciones se llevarán a cabo en el horario de atención al asociado establecido en la cooperativa.
- b)** Al momento de comenzar la votación, el jurado verificará que la urna se encuentre vacía para iniciar a depositar los votos.
- c)** El asociado hábil sufragante deberá identificarse con la cédula de ciudadanía antes de votar, los jurados verificarán que aparezca en los listados.
- d)** El asociado hábil firmará el formato de registro de sufragantes y procederá a depositar su voto en la urna correspondiente.
- e)** En el voto marcará con una (X) el nombre completo del asociado hábil aspirante a delegado por el cual va a votar.

Artículo 21°. Papeleta de Votación:

La papeleta de votación contendrá:

	REGLAMENTO DE ELECCIÓN DE DELEGADOS Y POSTULACIÓN A ORGANOS DE ADMINISTRACIÓN Y CONTROL	Código: DE-R03
		Versión: 5
		Fecha de Vigencia: 27/10/2025
		Página: 9 de 12

- a. La razón social de la cooperativa, nit y fecha de la elección.
- b. Periodo para el cual se eligen los delegados.
- c. Nombre del asociado hábil aspirante a delegado.

Artículo 22°. Conteo de Votos:

Una vez cerradas las votaciones el jurado procederá al conteo de votos así:

1. Se cuentan los votos depositados en la urna, los cuales deben coincidir con el número de firmas registradas en el registro de sufragantes. Si hay votos de más, todos estos deberán depositarse nuevamente en la urna para luego extraer al azar el número de votos que haya excedido el número de firmas. Los votos así extraídos, serán anulados con el sello húmedo con la palabra "ANULADO". Luego se procede al recuento de votos.
2. Los votos se agruparán por el nombre de los aspirantes elegidos.
3. El jurado verificará que los votos correspondan a los asociado hábiles inscritos, en caso contrario anulará el voto.
4. En el acta de escrutinios se dejará constancia del número de votos depositados en la urna, de votos anulados, de votos en blanco y de la relación de nombres que obtuvieron votación.
5. Los miembros del jurado entregarán a la comisión de escrutinios el sobre con los votos.

Artículo 23°. Acta de Escrutinios

Recibido el sobre con los votos, la comisión de escrutinios procederá a realiza el recuento de votos y levantará un acta suscrita por sus integrantes y notificará a la administración para el envío del correo electrónico a los delegados elegidos.

CAPÍTULO TERCERO: POSTULACIÓN A ORGANOS DE ADMINISTRACIÓN Y CONTROL

Artículo 24°. Requisitos para ser miembro del Consejo de Administración y Junta de Vigilancia.

Para ser miembro del Consejo de Administración y Junta de vigilancia se requiere:

1. Ser mayor de edad y legalmente capaz.
2. Ser delegado hábil y estar presente en la Asamblea General.
3. Presentar su hoja de vida y su postulación voluntaria por escrito, en la cual debe indicar que conoce las funciones, deberes y prohibiciones del cargo.
4. Presentar certificación y/o diplomas de educación cooperativa.
5. Ser profesional o tecnólogo.




REGLAMENTO DE ELECCIÓN DE DELEGADOS
Y POSTULACIÓN A ORGANOS DE
ADMINISTRACIÓN Y CONTROL

Código:	DE-R03
Versión:	5
Fecha de Vigencia:	27/10/2025
Página:	10 de 12

6. Acreditar experiencia laboral de mínimo dos (2) años relacionada con la actividad que desarrolla la cooperativa y/o experiencia o formación complementaria en temas relacionados con la actividad financiera y gestión empresarial, tales como contabilidad, finanzas, economía, administración y control, gestión de riesgos financieros o planeación estratégica; apropiados para el cumplimiento de las responsabilidades y funciones propias del cargo.
7. No puede ser, simultáneamente, miembro de la Junta de Vigilancia de Cooperativa la Rosa.
8. No haber sido sancionado penal, disciplinaria o administrativamente o removido del cargo de gerente, miembro del consejo de administración o junta directiva de una organización de economía solidaria, exclusivamente por hechos atribuibles al candidato a miembro de Consejo de Administración.
9. No tener procesos judiciales o extrajudiciales en curso.
10. No haber sido removido del cargo en periodos anteriores, si hubiere sido miembro del Consejo de Administración, del Comité de Apelaciones o de la Junta de Vigilancia.
11. No haber sido sancionado por Cooperativa la Rosa en los tres (3) años anteriores a su elección.
12. No tener vinculación mediante contrato laboral, de servicios o ser proveedor de Cooperativa la Rosa, ni haber sido despedido por justa causa en virtud de una relación laboral con Cooperativa la Rosa.
13. No estar reportado en forma negativa en centrales de información financiera, crediticia, comercial y de servicios.
14. No estar reportado en listas vinculantes asociadas al riesgo SARLAFT y en las demás listas restrictivas en las que sean consultados.
15. No pertenecer a Juntas Directivas o Consejos de Administración o ser Representante Legal de entidades que desarrollen el mismo objeto social, respecto de las cuales se puedan presentar conflicto de intereses.
16. No estar incurso en alguna de las incompatibilidades o inhabilidades previstas en el presente Estatuto.
17. En caso de haberse elegido como delegado una persona jurídica, para poder ser elegido miembro del Consejo de Administración, el delegado deberá ostentar la calidad de Representante Legal de la persona jurídica elegida como delegada y cumplir los requisitos exigidos a las personas naturales.
18. Las demás que establezcan las disposiciones legales

Artículo 25°. Requisitos para ser miembro del Comité de apelaciones

Para ser integrante del Comité de Apelaciones, el asociado no puede ser miembro del Consejo de Administración. Deberá ser profesional o tecnólogo o contar con dos (2) años de experiencia certificada en resolución de conflictos, habilidades de negociación o trabajo social.

	REGLAMENTO DE ELECCIÓN DE DELEGADOS Y POSTULACIÓN A ORGANOS DE ADMINISTRACIÓN Y CONTROL	Código: DE-R03
		Versión: 5
		Fecha de Vigencia: 27/10/2025
		Página: 11 de 12

Artículo 26°. Postulación.

Aquellos que manifiesten interés en postularse para integrar los órganos de administración y control de la Cooperativa La Rosa (Consejo de Administración, Junta de Vigilancia o Comité de Apelaciones) deberán diligenciar el Formato de Hoja de Vida de Aspirante a Órganos de Administración y Control, suministrado por la Administración. El formato deberá presentarse dentro del plazo que establezca el Consejo de Administración y deberá estar acompañado de los soportes que acrediten el cumplimiento de los requisitos exigidos en los Estatutos.

Artículo 27°. Verificación de requisitos estatutarios y emisión de acta

La Junta de Vigilancia verificará que el delegado se encuentre hábil y junto con la comisión de escrutinios, designada por el Consejo de Administración, la cual deberá constar en el acta correspondiente de dicho órgano, serán las encargadas de verificar el cumplimiento de los requisitos establecidos en los Estatutos para ser miembro del Consejo de Administración, la Junta de Vigilancia o el Comité de Apelaciones. Finalizado el proceso de revisión, la comisión de escrutinios y la Junta de Vigilancia elaborarán y suscribirán un acta de verificación, en la que dejarán constancia de los aspirantes que cumplen o no cumplen con los requisitos para participar en el proceso de elección a los órganos de administración y control que se llevará a cabo en la asamblea general. La administración deberá notificar el resultado de las validaciones a través de correo electrónico.


Parágrafo 1. En caso de presentarse insatisfacción de alguno de los aspirantes por el resultado de la validación, podrá presentar una reclamación por escrito a la Junta de Vigilancia al correo juntadevigilancia@cooperativalarosa.com, dicho órgano resolverá y notificará al aspirante su decisión a través del correo electrónico y emitirá un acta certificando los casos recibidos y resueltos. El Consejo de Administración fijará las fechas para atender este tipo de reclamaciones las cuales deberán constar en el acta correspondiente de dicho órgano.

Parágrafo 2. En caso de presentarse insatisfacción de alguno de los aspirantes por la decisión de la Junta de Vigilancia respecto a su reclamación, podrá realizar una nueva reclamación en la Asamblea General (ordinaria o extraordinaria) de Delegados.

CAPÍTULO CUARTO: DISPOSICIONES FINALES

Artículo 28°. Revocatoria del mandato de los Delegados.

Sin perjuicio de la pérdida de la calidad del delegado por las causales señaladas en este reglamento, el Consejo de Administración con el voto favorable de por lo menos las dos terceras

	REGLAMENTO DE ELECCIÓN DE DELEGADOS Y POSTULACIÓN A ORGANOS DE ADMINISTRACIÓN Y CONTROL	Código: DE-R03
		Versión: 5
		Fecha de Vigencia: 27/10/2025
		Página: 12 de 12

(2/3) partes de sus integrantes, podrá revocar el mandato de un delegado o de la totalidad de los mismos por las siguientes razones:

1. El no reunir las condiciones para ser elegido delegado.
2. El encontrar irregularidades en el proceso electoral.
3. La inhabilidad e incompatibilidad para el ejercicio del cargo por representar o defender intereses personales o institucionales lesivos para la estabilidad social y/o económica de la Cooperativa. Si la revocatoria del mandato es general se debe convocar a un nuevo proceso electoral para elegir los delegados que han de completar el período de quienes se les ha revocado su elección.

Artículo 29°. Apoyo logístico

La gerencia de la cooperativa dará a la comisión de escrutinios y a los jurados de votación, todo el apoyo necesario para garantizar el éxito del proceso electoral.

Artículo 30°. Cronograma de elección de delegados


El Consejo de Administración será el encargado de definir las fechas para el proceso de elección de delegados, el cual deberá constar en el acta correspondiente de dicho órgano. En el acta se establecerán las fechas y plazos para cada una de las etapas del proceso, que comprenderán, como mínimo:

- La publicación del reglamento de elección de delegados.
- La divulgación del listado de asociados hábiles e inhábiles.
- El periodo de recepción y resolución de inconformidades.
- La inscripción de aspirantes a delegados.
- La verificación de requisitos por parte de la Junta de Vigilancia.
- La publicación de los candidatos admitidos.
- La realización de la votación.
- Correo de los delegados elegidos.
- Publicación del reglamento de elección de delegados.

Artículo 31°. Publicación

El presente Reglamento será publicado en la página web de la Cooperativa la Rosa en la fecha establecida por el Consejo de Administración, el cual deberá constar en el acta correspondiente de dicho órgano.

Artículo 32°. Aprobación:

	REGLAMENTO DE ELECCIÓN DE DELEGADOS Y POSTULACIÓN A ORGANOS DE ADMINISTRACIÓN Y CONTROL	Código: DE-R03
		Versión: 5
		Fecha de Vigencia: 27/10/2025
		Página: 13 de 12

El presente reglamento fue aprobado en reunión del Consejo de Administración del 25 de Octubre de 2021, según consta en el Acta No. 1749 y sus modificaciones aprobadas el 27 de octubre de 2025, según Acta extraordinaria No. 1873 y rige a partir de su aprobación.